



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

000010



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2023 - MPP

Paucartambo, 10 de Enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023 de fecha 06 de Enero del 2023, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal realizo su primera sesión ordinaria de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y normativa vigente aplicable al presente, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

000009

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; se tiene que, para el presente caso, esta equivaldría a la suma de S/. 1521.00 Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 Soles;

Por lo que Sometido a debate; de conformidad con el Artículo 9° numeral 28) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por MAYORIA de los Regidores y estando a lo expuesto por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Paucartambo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la remuneración de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que asciende a la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), por todo concepto, para el periodo municipal 2023 – 2026, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

000008



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial Paucartambo, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 1,521.00 (Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles) a razón de S/. 760.50 Soles por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Mayda Hanco Hualpa
ALCALDESA

CUSCO



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo